



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	8 DE DICIEMBRE DE 2007	6809
-----------	-----------------------	------------------------	------

No. 23013

JUICIO USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERÍA BOQUERÓN, PRIMERA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 441/2007, RELATIVO AL JUICIO USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTADO DE TABASCO, SE DICTO UN PROVEÍDO DE FECHA SESIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, QUE COPIADO TEXTUAMENTE DICE:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHÉRMOSA, TABASCO, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.-----

Visto; la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado al licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de la Secretaria de Educación de Estado de Tabasco, tal y como lo acredita con la copia certificada de la escritura número trece mil novecientos setenta y cinco, pasada ante la fe del licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, Notario Público número 14 de esta ciudad, personalidad que se le tiene por reconocida, para todos los efectos legales correspondientes, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copia simple de traslado que

acompaña, promoviendo el Juicio USUCAPIÓN, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE, DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio en el edificio sin número segundo piso, ubicado en la avenida Ruiz Cortines DE la Colonia casa Blanca, ampliamente conocido donde se localizan las oficinas de receptorías de rentas, CATASTRO DEL ESTADO Y EL Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado y SUBDIRECTORA DEL CATASTRO MINICIPAL DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio en la planta baja del palacio municipal del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Tabasco 2000 de esta Ciudad, a quienes se les reclaman el pago de la siguiente prestación:-----

a).- Como consecuencia de ello solicito que mediante resolución judicial se declare que procede la usucapión a favor de la secretaria de educación del estado de Tabasco y que por ende se ha convertido en propietaria del predio en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto sea protocolizada ante Notario e Inscrita la escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio así como del catastro del municipio de Centro. Tabasco. Toda vez que en el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Municipio del Centro, Tabasco, no aparece inscrito a nombre de persona alguna el bien inmueble que se

pretende usucapir, ni en el catastro del municipio de Centro, Tabasco, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna, como lo acreditó con el certificado expedido y signado con fecha 29 de diciembre del año 2006, por la directora del registro público de la propiedad y del comercio, Lic. Beatriz Plata Vázquez en el que se ha constar que el citado predio carece de inscripción a nombre del gobierno del estado ni a nombre de persona alguna en el registro público de la propiedad y del comercio del estado ni en el catastro municipal del Centro, Tabasco, así como sus demás prestaciones reclamadas en los incisos a), c), y d), de su escrito inicial de demanda.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 881, 885, 887, 888, 889, 890, 891, 895, 899, 905, 906, fracción I, 924, 926, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 943, 945, 949, 950, del Código Civil; 203, 204, 205, 206, 211 y 212 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en Vigor en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad con atento oficio.-----

TERCERO.- Con la copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a los demandados en los domicilio antes señalado, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS hábiles que se contaron a partir del día siguiente de la notificación de este proveído produzca su contestación ante este Juzgado, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado; asimismo requiérasele para que en igual término señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado.-----

CUARTO.- Señala el promoverte como domicilio para oír citas y notificaciones en la oficina ubicada en el edificio marcado con el número 450-A de la Calle Pedro C. Colorado del Centro de esta Ciudad, y autoriza a los licenciados JUAN JOSÉ PÉREZ y LETICIA COLORADO GARDUZA, a quienes nombran como su abogado patronos, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos civil en vigor en el estado, personalidad que se le tiene por reconocidos para todos los efectos legales correspondientes.-----

QUINTO.- Como lo solicita el promovente en su mismo escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 139 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de edicto A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE-

ubicado en la ranchería Boquerón primera sección del municipio de centro, Tabasco, en el que se encuentra instalado el "Jardín de Niños José Vasconcelos" y cuenta con una superficie de 651.82 metros cuadrados y tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 16.65 metros con Carretera a Pablo L. Sidar a Villahermosa, AL SUR: 41.65 metros con acceso a propiedades, AL ESTE: 41.65 metros con escuela primaria "Gregorio Méndez" y AL OESTE: 41.65 metros con el Centro de Salud y la Delegación Municipal, por lo que se ordena la Publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de mayor circulación haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación a recoger las copias de traslado de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas, rubricadas y foliadas, en el entendido que transcurrido el término anterior, cuenta con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolo para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo así, la subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETRIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESUS

No. 23012

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

A LA PERSONA QUE SE CONSIDERE
PROPIETARIO DEL INMUEBLE Y
PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL
PRESENTE.

En el expediente número 465/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por el Licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Secretaría de Educación del Estado, en contra de la DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD y DE LA SUBDIRECTORA DEL CATASTRO MUNICIPAL DEL CENTRO, con fecha catorce y veintidós de agosto de dos mil siete, se dictaron dos autos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Licenciado CARLOS FALCON EVOLI, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, personalidad que acredita con la copia certificada notarialmente de la escritura pública número 13,975, pasada ante la fe del Doctor WALTER RAMIREZ IZQUIERDO, en su carácter de Secretario de Educación del Estado de Tabasco, ante la fe del notario público número 14, Licenciado CARLOS MARÍN ORTIZ, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: un poder en copia certificada, un periódico oficial en copia, un plano original, un certificado del Registro Público de la Propiedad original, un oficio copia simple y tres traslados, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de la Directora Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad, quien puede se emplazada a juicio, en el Edificio sin numero Segundo Piso, de la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, donde se localizan las oficinas de la Secretaría de Finanzas del Estado, de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad y de la Subdirectora del Catastro Municipal del Centro, con Domicilio ampliamente conocido en la planta baja del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco 2000 de esta Ciudad.-----

A fin de acreditar que la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta a la fecha su mandante respecto del PREDIO Urbano Ubicado en la calle sin nombre, hoy Calle Emilio Carranza sin número de la Villa Ocuilzapotlán del Municipio del Centro, Tabasco, en la que se encuentra instalada la Escuela Secundaria

Técnica número tres, que cuenta con una superficie total de: 13,993.10 metros cuadrados y tienen las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 82.00 metros con calle Reforma; AL SUR: 97.30 metros con calle Emilio CARRANZA, AL ESTE: 141.00 metros con calle Vicente Guerrero y AL OESTE: 20.90 metros en línea quebrada del 1.40 mts., con Derecho de Vía, 95.50 mts., en línea quebrada de 1,63 mts., y 62.00 mts., en línea quebrada a 50.00 mts., aproximadamente con Derecho de Vía de la Carretera Federal Villahermosa a la Ciudad de Frontera. Este predio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio del Centro, ni catastrado a nombre de persona alguna, en el CATASTRO municipal del Centro, Tabasco. EN QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES. Contenidas en los incisos a), b), c), y d) señaladas en su escrito inicial de demanda las cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938 939, 940, 941 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, del Código Civil; así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su Inicio a la H. Superioridad.-----

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213,215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demanda en el domicilio que señala parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de NUEVE DÍAS HABILES, que empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrá por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos

del juzgado, aún las de carácter personal, acorde a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.--

CUARTO.- La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en la Oficina ubicada en el Edificio marcado con el número 450-A de la Calle Pedro C. Colorado de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos Licenciados JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ y LETICIA COLORADO GARDUZA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva invocada.--

QUINTO.- Téngase a la parte actora designando como abogado patrono al licenciado JUAN JOSÉ PÉREZ PÉREZ, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.-----

SEXTO.- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución del documento público mediante el cual acredita su personalidad en el presente juicio, previo cotejo y certificación de la copia simple que para tales efectos exhibe, previa constancia y firma que de recibido obre en autos.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada PILAR AMARO TEJERO, que autoriza, certifica y da fe----

Actuación publicada bajo secreto de juzgado en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento. Se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número 00465/2007.-----Conste.----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO. A VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.----

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Toda vez que de la revisión practicada a los autos, se advierte que en el auto de inicio de fecha catorce de agosto, se omitió ordenar la notificación por edictos; consecuentemente, se ordena emplazar a juicio a la persona que se considere propietario del citado bien inmueble y a toda persona que pueda tener derecho sobre él, haciéndole saber que el Licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, apoderado de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, pretende convertirse en propietario en virtud de la usucapión y de conformidad con los artículos 131, 139 Fracción I Y II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a juicio a las personas antes citadas por medio de EDICTOS que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad, -----

haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro de un plazo de TREINTA DÍAS para efectos de hacerles entrega de su respectivas copias de traslado concediéndoseles un término de NUEVE DÍAS para contestar la demanda contados a partir del día siguiente en que las reciban ó de que venza el término de treinta días señalado para concurrir ante este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiendo el juicio en su rebeldía, de conformidad con lo establecido por el artículo 229 fracción I del ordenamiento civil antes invocado; haciéndoles saber además que deberán señalar persona y domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones aún las de carácter personales le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente.----

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste.---- Exp. Num. 00465/2007.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO**

No. 23016

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

CONSORCIO ROMAGI, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE
PRESENTE.

En el expediente número 435/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los Licenciados JUAN LUIS SALAZAR GUTIERREZ y/o ARACELI CANCHOLA RIVERA, en su carácter de Endosatarios en Procuración del FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, en contra de CONSORCIO ROMAGI S.A. DE C.V., con fecha primero de octubre de dos mil cuatro y dieciséis agosto del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:—

AUTO DE INICIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.—

PRIMERO.- Se tienen por presentados a los Licenciados JUAN LUIS SALAZAR GUTIERREZ y/o ARACELI CANCHOLA RIVERA, con su escrito de demanda y documentos anexos mencionados con antelación, en su carácter de endosatarios en Procuración del FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, para actuar conjunta o separadamente, personalidad que acreditan en términos del endoso en procuración, que obra plasmado al reverso de los documentos que al efecto son exhibidos como base de la presente acción, y que se les tiene por reconocido para todos los efectos legales a que haya lugar, promoviendo en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, y en ejercicio de la acción cambiaria directa en contra de CONSORCIO ROMAGI S.A. DE C.V., con domicilio para ser notificada y emplazada en Juan Alvarez 519, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000.- DE QUIEN RECLAMA EL PAGO Y CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: I.- El pago de la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N), por concepto de suerte principal, monto total que amparan los documentos fundatorios de la presente acción, consistentes en dos pagarés suscritos por la empresa "CONSORCIO ROMAGI, S.A. DE C.V.," con fechas del día 25 de octubre del 2002, a través de su entonces Apoderado Legal, C. MANUEL DIAZ RODRIGUEZ. Así como los puntos II y III mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.-----

SEGUNDO.- En virtud de que los documentos base de la Acción traen aparejada ejecución con fundamento en los artículos 1061, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 y demás relativos del Código de Comercio en vigor; 150 fracción II, 151 y 152 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad. Sirviendo este auto de mandamiento y forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la Diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárguese bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de las personas que bajo su responsabilidad designe la parte actora o a quien sus derechos represente.-----

TERCERO.- Hecho lo anterior con las copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento y al embargo en su caso, ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado u oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, contestar la demanda y ofrecer pruebas, así también, requiéraseles para que señalen domicilio y autoricen persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por los estados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio en Vigor. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídense las copias certificadas por duplicado para su debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio que corresponda. Guárdese en la caja de seguridad los documentos base de la acción, dejando copias simples de los mismos en autos.---

CUARTO.- En cuanto al domicilio que señalan los promoventes para oír y recibir notificaciones y documentos aun los de carácter personal, es de decirse que no ha lugar a acordar favorable su petición, ya que el domicilio señalado por éstos se encuentra fuera de esta jurisdicción, por lo que con fundamento en el artículo 1068 Fracción III del Código

de Comercio en Vigor, se les señala como domicilio para tales efectos, aun las de carácter personal, los estrados de este juzgado. De la misma manera se les requiere a los promoventes para que en un término de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto nombren representante común, y en caso de no hacerlo el Juez designará alguno, lo anterior de conformidad con el artículo 1060 del Código de Comercio en Vigor.---

QUINTO.- Y en cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, dígamele que éstas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

En Primero de Octubre de año 2004, se publicó el auto que antecede y se registró en el Libro de Gobierno bajo el número 435/2004.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado el Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ con su escrito de cuenta, y toda vez que no se ha podido localizar domicilio alguno de la parte demandada, no obstante de que para ese fin se solicitaron informes a diversas dependencias e instituciones, sin obtener resultado alguno como se puede advertir de los oficios expedidos, por SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL y TELÉFONOS DE MÉXICO (TELMEX), todos de esta Ciudad.----

En tal virtud se ordena emplazar a juicio a la parte demandada persona moral CONSORCIO ROMAGI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha primero de octubre del dos mil cuatro, por medio de edictos en el que deberán insertarse el presente y el citado proveído, que se publicarán tres veces de tres en tres días en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término DE TREINTA DIAS, ---

contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio en vigor.---

SEGUNDO.- Queda a cargo de la parte actora comparecer ante la secretaria de este juzgado, a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS CUMPLASE.---

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SANCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. Exp. Núm. 00435/2004.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 23017

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PERSONA JURIDICA DENOMINADA "EKCHUAJ" COMERCIALIZADORA AGRICOLA S.A. DE C.V.,
(PARTE DEMANDADA)

En el expediente número **596/2006**, relativo al juicio En la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, promovido por el licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado general para pleitos y cobranzas del "Fideicomiso Público Programa Marcha hacia el Sur", en contra de la persona moral denominada "Ekchuj Comercializadora Agrícola S.A. de C.V.", con fechas veintisiete de noviembre de dos mil seis y quince de agosto de dos mil siete, se dictaron unos autos que copiados a la letra dicen:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS.—

Visto la razón secretarial, se acuerda:—

Primero.- Se tiene por presentado al licenciado José Alberto Castillo Suárez, apoderado general para pleitos y cobranzas del "Fideicomiso Público Programa Marcha hacia el Sur", personalidad que acredita y se le reconoce para todos los efectos legales en términos del testimonio de la escritura pública número 34,190 de fecha seis de noviembre de dos mil seis, pasada ante la fe del licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario número Ochenta del Distrito Federal, con su escrito de cuenta, documentos anexos y copias simples de traslado que acompaña, promoviendo En la Vía Ejecutiva Mercantil y en Ejercicio de la Acción Cambiaria Directa, en contra de la persona moral denominada "Ekchuj Comercializadora Agrícola S.A. de C.V." con domicilio ubicado en la Calle Madroño Número 115, Fraccionamiento Bosques de Villahermosa, de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago de la siguiente prestación:—

1).- El pago de la cantidad de \$280,000.00 (Doscientos Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N) por concepto de suerte principal, monto total que ampara los documentos fundatorios de la presente acción, consistentes en dos pagarés suscritos por la empresa "Ekchuj Comercializadora Agrícola S.A. de C.V.", con fecha del día diecinueve de diciembre del 2002, a través de sus entonces apoderados los C. Gerardo Domínguez y a la orden de su representada, mismos --

que exhibe en original acompañando al presente curso de demanda; así como las prestaciones señaladas en los numerales II), III) Y IV) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaren.---

Segundo.- Con fundamento en los artículos 1391, fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 del Código de Comercio Reformado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

Tercero.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior con la copia de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la demandada para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente del requerimiento de pago, embargo en su caso y emplazamiento, ocurra ante este juzgado a hacer el pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, así como para contestar la demanda y ofrecer pruebas, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, de conformidad con los artículos 1078 y 1399 del Código de Comercio aplicable; asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 1068 fracción III del citado Código.---

Cuarto.- Guárdense en la caja de seguridad del juzgado, los pagarés exhibidos como base de la acción, dejando copias simples en autos.—

Quinto.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por

duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro público de la Propiedad y del Comercio, a donde se remitan con atento oficio.-----

Sexto.- Las pruebas ofrecidas, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.---

Séptimo.- Como lo solicita el promovente, hágasele devolución del testimonio notarial con el cual acreditó su personalidad, previo cotejo, certificación y firma por su recibo.---

Octavo.- Se tiene al ocurso señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos, el despacho jurídico ubicado en la Calle Niños Heroes número 329 altos, Colonia Atasta de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Celina Patricia López González, Laura Patiño Pérez, Ma. Eugenia Bringas Mercado, Xiomara Martínez López y ciudadanos Alejandra López Mendiola y Juan Alberto Alva Alvarez.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Cristina Amézquita Pérez, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la licenciada Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE.---

Visto la razón secretarial, se acuerda:---

Primero.- Se tiene por recibido el oficio que se detalla en la razón secretarial, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad Sub-Agencia Tacotalpa, da contestación al informe solicitado en el oficio 2110, mismo que se agrega a los autos para que obre como legalmente corresponda.---

Segundo.- Como lo solicita el licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, apoderado legal de la parte actora y en razón de los informes rendidos por diversas dependencias de los que advierte que no se localizó el domicilio de la demandada persona jurídica denominada "EKCHUAJ" Comercializadora Agrícola S.A. de C.V., con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio Reformado, así como 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, de aplicación supletoria en materia mercantil, se ordena practicar el emplazamiento de la citada demandada, --

por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de veintisiete de noviembre de dos mil seis, haciéndole del conocimiento a la demandada que tiene un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda, y un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que venza el término concedido para recoger las copias de los traslados, para los efectos de producir su contestación a la demanda; apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio, y por perdido el derecho para contestar la misma; asimismo se le requiere para que en el momento de dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 1069 del Código de Comercio Reformado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angelica Severiano Hernández, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Roselia Correa García, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSELIA CORREA GARCIA.**

No. 23010

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el ciudadano ROSENDO, GERMAN y SIMONA DE APELLIDOS CARDOZA SERRA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO MARINO PEREZ SERRA, radicándose la causa bajo el número **129/2007**, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de veintiséis de octubre y veintiséis de febrero de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.---

VISTO.- Lo de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Estando en condiciones de acordar respecto a lo solicitado por los Ciudadanos ROSENDO, GERMAN Y SIMONA de apellidos CARDOZA SERRA, se acuerda de la siguiente manera:---

SEGUNDO.- Siendo que de los informes recabados en autos se tiene que no obra dato alguno respecto al domicilio del ciudadano FIDEL PEREZ, por lo que como lo solicita los ocursoantes y con fundamento en el artículo 139 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena notificar la radicación del presente juicio al ciudadano FIDEL PEREZ, (padre del cujus MARINO PEREZ SERRA), por medio de edictos, los cuales deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al interesado que deberá presentarse dentro de un plazo de quince días, contados a partir de la última publicación, ante este juzgado a recoger copia del escrito inicial de denuncia, para que dentro del plazo de TRES DIAS HÁBILES, siguientes, manifieste lo que a sus derechos convenga, respecto a la sucesión y señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y se le señalará como domicilio las LISTAS, fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, donde surtirán sus efectos aun las de

carácter personal. De igual manera se le hace saber al ciudadano FIDEL PEREZ, que para justificar su entroncamiento con el cujus, deberá exhibir documento idoneo, el cual podrá hacerlo hasta antes de que se lleve a efecto la junta de herederos en esta causa, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90, 118 y 123 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.--

Notifíquese por lista y cúmplase.---

Así lo proveyó manda y firma la licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, juez civil de primera instancia de este distrito judicial, asistida de la secretaria judicial licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ, con quien actua , certifica y da fe.-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, NACAJUCA, TABASCO. A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL SIETE.-----

PRIMERO. Téngase a los ciudadanos ROSENDO, GERMAN Y SIMONA de apellidos CARDOZA SERRA con su escrito que se provee, dando cumplimiento parcialmente dentro del termino concedido a la prevencion que se les hizo por auto de treinta y uno de enero del año actual, y manifestando que el ultimo domicilio del extinto MARINO SERRA PEREZ es el ubicado en el ejido Samarcanda perteneciente a este municipio, por lo que a este respecto se provee:-----

SEGUNDO.- Téngase a los ciudadanos ROSENDO, GERMAN Y SIMONA de apellidos CARDOZA SERRA con su escrito recibido el treinta de enero del año actual y documentos anexos que acompañan descritos en el auto de treinta y uno de enero del presente año y en la razón secretarial de este proveído; señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la oficina ubicada en la calle Tuxtepec seis de este municipio (frente al Ministerio Público Investigador) y autorizando para

tales efectos y reciba documentos al licenciado RAUL JIMENEZ JIMENEZ y pasante en derecho JAVIER ALMEIDA SUAREZ; promoviendo por sus propios derechos, Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes del extinto MARINO PEREZ SERRA, quien falleció el diecisiete de marzo del dos mil seis, a consecuencia de Anemia Aguda politraumatismo, siendo su último domicilio en el Ejido Samarcanda perteneciente a este municipio.---

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los numerales 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 639, 640, 641 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos Vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada la sucesión de que se trata; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, y dése la intervención legal que le corresponda al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado.—

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 640, fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, gírese atento oficio al DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN EL ESTADO, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Plaza Hidalgo altos en el Centro de aquella ciudad, para que informen a este juzgado si en esas dependencias a sus cargos se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el hoy extinto MARINO PEREZ SERRA, a favor de persona alguna.---

QUINTO.- Hágasele saber fecha para la junta de herederos que previene el artículo 644 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, hasta que los denunciante acrediten que FIDEL PEREZ es de domicilio ignorado, y se notifique de la presente radicación.—

SEPTIMO.- Con fundamento en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a los denunciante para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, designen Representante Comun en la presente causa, apercibidos que de no hacerlo la suscrita Juez lo hará en su rebeldía.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA MESA CIVIL LICENCIADA ELSY MADRIGAL ULIN, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

EXP. 00129/2007.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
 LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.**

No.- 23014

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA RANCHERIA ALVARO JIMBAL TERCERA SECCIÓN, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA INSTALADO EL "JARDIN DE NIÑOS TOMAS GARRIDO CANABAL":

QUE EN EL **EXPEDIENTE NÚMERO 00473/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL MISMO; DE LA DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, Y DE LA SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL CENTRO CON FECHAS OCHO DE AGOSTO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE EN LO CONDUCENTE A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado CARLOS ARTURO FALCON EVOLI, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; Personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las Copias Certificadas de la Escritura Pública Número 13,975 pasada ante la fe del licenciado CARLOS MARIN ORTIZ, notario público número 14 de esta Ciudad, y como lo solicita hágase devolución de la escritura antes descrita, dejando copia certificada por la Secretaría en autos y firma que otorgue de recibido, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Pedro C. Colorado número 450-A del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos y para recibir

documentos a los licenciados JUAN JOSÉ PEREZ PEREZ y LETICIA COLORADO GARDUZA, autorización que se le tiene por hecha para todos los fines de ley a que haya lugar; promoviendo juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR Y QUE PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL MISMO; de la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio para ser emplazada a juicio el ubicado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad; y de la SUBDIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL DEL CENTRO, TABASCO, con domicilio para ser emplazada a juicio el ampliamente conocido en la planta baja del Palacio Municipal del H. Ayuntamiento del Centro, sito en Tabasco 2000, de esta Ciudad, a quienes se les reclaman las prestaciones descritas en los incisos a), b), c), y d), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tiene por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 203, 204, 205, 206, 209, 211, 213, 214 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 877, 878, 901, 902, 903, 907, 924, 933, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 949, 950 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----

TERCERO.- Como lo peticona el promovente y toda vez que el propietario del predio objeto de este juicio, resulta ser una persona incierta, en consecuencia y de

conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 139 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena emplazar a QUIEN RESULTA SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE ubicado en la Ranchería Alvaro Timbal Tercera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco, en el cual se encuentra instalado el "JARDIN DE NIÑOS TOMAS GARRIDO CANABAL", con una superficie de 496.65 METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 28.50 metros, con Paso de Servidumbre, al SUR: 5.00 metros con propiedad de Lisandro Acopa, al ESTE: 40.00 metros con propiedad de JUAN MANUEL HERNÁNDEZ ESTRADA, al ESTE; 28.35 metros con treinta cinco centímetros con calle principal, AL OESTE: 44.50 metros con cincuenta centímetros con propiedad de ISABEL PEREZ RUIZ, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el periódico oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este Juzgado debidamente identificado a recibir las copias del traslado y hecho que sea lo anterior deberá en el plazo que se señala en el punto siguiente producir su contestación de demanda.—

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda exhibidas y documentos adjuntos a la misma debidamente sellados, rubricados y cotejados por la secretaria, córrase traslado a la parte demandada, emplazándola a Juicio para que dentro del término de NUEVE DIAS HÁBILES computables, contados a partir del día siguiente de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, requiriéndosele para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, ya que en caso omiso las subsecuentes notificaciones aun las de —

carácter personal se le harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado con fundamento en los artículos 136 y 229 fracción I y II del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.—

QUINTO.- Por último se tiene al promovente por designando como su Abogado Patrono a la Licenciada LETICIA COLORADO GARDUZA, consecuentemente y siendo que dicha profesionista tiene Registrada su Cédula en el Libro respectivo que se lleva en este Juzgado, se le tiene por hecha la misma para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PEREZ ALONSO, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GÓMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLÍQUENSE LOS PRESENTES EDICTOS DE TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

**EL SECRETARIO JUDICIAL
 LIC. ALVARO SANCHEZ GOMEZ.**

No. 23015

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL EN TACOTALPA, TABASCO.

CENTRO ECOTURISTICO
YU BALCAH A.C.
PRESENTE

Se hace de su conocimiento que en el **expediente civil número 89/2006**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUÁN LUIS SALAZAR GUTIERREZ Y/O ARACELI CANCHOLA RIVERA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DEL FIDEICOMISO PUBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, en contra de CENTRO ECOTURISTICO YU BALCAH A.C. con fecha diecisiete de abril del 2006 y en diez de agosto del dos mil siete, se dictaron dos autos que en lo conducente dicen:

CUENTA SECRETARIAL.- En diez de agosto del dos mil siete, la Secretaria Judicial da cuenta a la Ciudadana Juez con el escrito signado por el Licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, y el oficio signado por el licenciado RAUL VASQUEZ RAMIREZ, recibidos en dos de agosto de dos mil siete.---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TACOTALPA TABASCO A DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE.---

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por recibido el oficio sin número signado por el licenciado RAUL VASQUEZ RAMIREZ, apoderado legal de la Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual informa a esta Autoridad que realizada la búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del suministro de energía eléctrica no se encontró registro alguno a nombre de Centro Ecoturístico YU BALCAH A.C. escrito que se anexa a los presentes autos para que surta sus efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.-Por otra parte, se tiene al actor licenciado JOSE ALBERTO CASTILLO SUAREZ, con su escrito de cuenta; ahora bien, advirtiéndose que el domicilio

de la empresa CENTRO ECOTURISTICO YU BALCAH A.C. se desconoce, pues de la constancia actuarial de fecha once de enero de dos mil siete, la cual obra a foja cuarenta y dos vuelta de los presentes autos, el Actuario Judicial adscrito al juzgado, al constituirse en compañía de la parte actora al domicilio señalado en autos para emplazar a la parte demandada antes citada, los vecinos del lugar le manifestaron que dicha demandada dejó de funcionar como Centro Turístico; además de los informes rendidos por las diversas dependencias en relación al domicilio de la empresa demandada, estas manifestaron no encontrar dato alguno relacionado con la parte demandada en el presente juicio; en tales circunstancias, se declara de domicilio ignorado al CENTRO ECOTURISTICO YU BALCAH, A.C.; en consecuencia, como solicita el actor en el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio en vigor, en relación con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil, se ordena el emplazamiento de la parte demandada por medio de EDICTOS, los cuales se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial, así como en un periódico de mayor circulación, haciéndoseles saber al demandado que debe presentarse ante este H. Juzgado, dentro del termino de CUARENTA DIAS, contados al día siguiente de la última publicación que se haga, a recoger las copias de la demanda y anexos debidamente sellados, foliados, rubricados y cotejados; asimismo, se le hace saber a la demandada, que una vez fenecido el término antes citado, se le concede el término de CINCO DIAS HABLES, para que ocurra directamente ante este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución si tuviere para ello, alguna excepción que hacer valer; de igual forma, se le requiere para que señale domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no

hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este juzgado, acorde a lo previsto por los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio en vigor, haciéndole saber además que en el mismo escrito de contestación a la demanda, deberá ofrecer sus pruebas tal y como lo establece el artículo 1401 del mismo ordenamiento legal antes invocado. Expídase a la parte actora los edictos correspondientes.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL CIUDADANA LICENCIADA ELSY MADRIGAL ULIN, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---
SEGUIDAMENTE SE PÚBLICÓ EN LISTA DE ACUERDOS EL DÍA 10/08/08. CONSTE. Y SE TURNA AL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO EN 14-08-07 CONSTE.---

CUENTA SECRETARIAL.- En lunes 17 diecisiete de abril de 2006, la suscrita secretaria judicial da cuenta al ciudadano Juez, con el escrito signado por los ciudadanos JUAN LUIS SALAZAR GUTIERREZ Y/O ARACELI CANCHOLA RIVERA endosatarios en procuración de FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, recibido en once del presente mes y año.-Conste.---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, A LUNES, 17 DE ABRIL DE 2006.---

VISTOS.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:---

PRIMERO.- Se tiene por presentados a los Ciudadanos JUAN LUIS SALAZAR GUTIERREZ Y/O ARACELI CANCHOLA RIVERA, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE FIDEICOMISO PÚBLICO PROGRAMA MARCHA HACIA EL SUR, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un (1) pagaré original con 1 copia por la cantidad de SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N (1) un sobre cerrado que contiene pliego de posiciones, (1) un convenio de suministro de apoyo para la generación

de empleos permanentes que celebran por una parte el Fideicomiso público Programa marcha hacia el Sur, representado por el Secretario Técnico del mismo licenciado Carlos Alejandro González Colsa, y por la otra Centro Ecoturístico Yu Balcah, A.C. Representada por los señores Clara Lucrecia Villareal Gonzalez y Ricardo Díaz Leal Aldana; copia del oficio PMSCJ/2003/213 suscrito por el licenciado Alberto Aragón Bolado; (1) un escrito de fecha veinte de septiembre de dos mil cuatro, dirigido a PAKMAIL CENTRES OF AMERICA; y copias para el traslado, por medio del cual y en la Vía EJECUTIVA Mercantil y en ejercicio de la acción cambiaria directa, vienen a demandar al CENTRO TURISTICO YU BALCAH A.C. quien puede ser emplazado a Juicio en su domicilio ubicado la Ranchería Ceibita S/N la Ceiba, Frente al Ingenio Dos patrias, Tacotalpa, Tabasco, C.P. 86870 reclamándole las prestaciones, detalladas en los incisos I, II y III de su escrito de demanda; las que por economía procesal, se tiene aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los numerales 70 y 170, 172, 173 Y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399 y relativos del Código de Comercio, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el libro de gobierno y dése el aviso de su inicio a la H. Superioridad, sirviendo este auto de mandamiento en forma. En consecuencia, requiérase a la demandada para que en el acto de diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe el actor, a quien sus derechos represente, hecho lo anterior, con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados, foliados y rubricados, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS HABILES que computará la secretaría, ocurra directamente ante este juzgado hacer el pago o a oponerse a la ejecución su tuviera para ello, alguna excepción que hacer valer, así mismo, se le requiere para que señale domicilio y persona en esta ciudad, con la finalidad de recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las

subsecuentes, aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado, acorde a lo previsto los numerales 1068 fracción III y 1069 del Código de Comercio en vigor, haciéndosele saber además que en el mismo escrito de contestación a la demanda, deberá ofrecer sus pruebas tal y como lo establece el artículo 1401 del mismo ordenamiento legal antes invocado.---

TERCERO.- En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídanse copias certificadas por duplicado de la diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.---

CUARTO.- Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado el sobre cerrado que contiene el pliego de posiciones exhibidos por la parte actora; así como el original del pagaré documento base de la acción, dejando copia simple de este último en autos.---

QUINTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurso las mismas se reservan para ser acordadas en su oportunidad.---

SEXTO.- Así mismo toda vez que los promoventes señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones el edificio marcado con el número 1940 piso 10 de la Avenida Insurgentes Sur, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030 de la Ciudad de México Distrito Federal, domicilio que se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, en consecuencia de conformidad con los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio en vigor, se le tiene como domicilio de éstos para citas y notificaciones en las listas que se fijan en tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para recibir las a los licenciados ALMA GONZALEZ VAZQUEZ, VIANEY MENDEZ NIETO, CAROLINA ORTEGA ORDOÑEZ, CARLOS CANTERO GONZALEZ Y/O ROLANDO GONZALEZ HERNANDEZ.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---
ASI, LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA ELSY MADRIGAL ULIN, SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

SEGUIDAMENTE SE PUBLICÓ EN LA LISTA DEL DÍA 17/ABRIL/2006, SE FORMÓ EL EXPEDIENTE NÚMERO 89/2006. CONSTE.---

TURNO EL EXPEDIENTE AL ACTUARIO JUDICIAL PARA SU NOTIFICACIÓN EL DÍA 18 ABRIL 2006. CONSTE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL ACORDE A LO PREVISTO POR LOS NUMERALES 1068 FRACCIÓN IV Y 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 139 FRACCIÓN III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA MATERIA MERCANTIL, A LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA
MESA CIVIL.
LICDA. ELSY MADRIGAL ULIN.

No.- 23020

PRESCRIPCION POSITIVA**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO XXIX****VILLAHERMOSA, TABASCO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

C. AUDOMARO ALVARADO MARTINEZ.**A DONDE SE ENCUENTREN
SE LE HACE SABER QUE:**

Que en los autos del expediente número **301/2007**, instaurado en este Tribunal, relativo a la **PRESCRIPCION POSITIVA**, promovida por el **C. CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN**, en contra de **USTED**, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

I).- "Que por sentencia firme y definitiva se declare el reconocimiento de firma de la carta poder de cesión de derechos agrarios, celebrado entre el promovente **CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN**, como comprador y **Usted**, como vendedor de sus derechos agrarios, con el consentimiento de su esposa la señora María del C. Zapata Ramos, celebrado con fecha diecinueve de octubre del año de mil novecientos noventa y nueve."

II).- "Que como consecuencia del punto anterior y por sentencia definitiva y firme, debidamente ejecutoriada, se declare que el suscrito **CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN**, ha adquirido la calidad y los derechos de ejidatario, en los términos de los artículos 12 y 14 de la Ley Agraria en vigor, sobre la parcela número 47 Z-1 P-1/2, constante de una superficie de 00-07-20.59 hectáreas, ubicada en el ejido "**TEAPA ANEXO MIGUEL HIDALGO**" del municipio de Teapa, Tabasco, que pertenecieran a Usted."

III).- "Como consecuencia de la prestación reclamada en el inciso anterior, se ordene a los integrantes del Comisariado Ejidal, que incluyan mi nombre **CRUZ FAUSTINO GONZALEZ GUZMAN**, en la lista de ejidatarios del poblado "**TEAPA ANEXO MIGUEL HIDALGO**" del municipio de Teapa, Tabasco, con los derechos y obligaciones que señala la Ley Agraria, el Reglamento Interno del Ejido y en general las Leyes aplicables."

IV).- "Así también, como consecuencia de las pretensiones reclamadas en los incisos anteriores del presente capítulo, se ordene al Registro Agrario Nacional, Delegación Tabasco, la expedición del certificado Parcelario correspondiente."

Por lo anterior, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, para la celebración de la audiencia de ley, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se menciona. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. **En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón numero 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.**-----

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29

Jesus N.V.G

LIC. JESUS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY.



No.- 23021

**NULIDAD DE ASIGNACIÓN, DELIMITACIÓN
Y DESTINO DE TIERRAS****TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO XXIX****VILLAHERMOSA, TABASCO**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**C. RONMEL BERMUDEZ MENDOZA y/o ROMMEL BERMUDEZ
MENDOZA.****A DONDE SE ENCUENTREN
SE LE HACE SABER QUE:**

Que en los autos del expediente número **432/2007**, instaurado en este Tribunal, relativo a la **NULIDAD DE ADDAT**, promovida por el **C. ORLANDO HERNANDEZ URBINA**, en contra de **USTED**, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

**DE LA ASAMBLEA GENERAL DE EJIDATARIOS Y DEL C. RONMEL
BERMUDEZ MENDOZA y/o ROMMEL BERMUDEZ MENDOZA.**

a).- "Que por sentencia firme y definitiva se declare nula la Asamblea general Extraordinaria de Asignación, Delimitación y Destino de Tierras Ejidales celebrada con fecha cuatro de agosto del año mil novecientos noventa y nueve, en la cual el lote 5 de la manzana 15, que reportó una superficie que en su totalidad tengo en posesión de 1090.789 m², misma que indebidamente se asignó como se aprecia en la referida acta de asamblea a **Usted**, la cual corresponde sea asignada a favor del suscrito **ORLANDO HERNANDEZ URBINA**, en virtud de que dicha superficie la tengo en posesión en forma pública y pacífica, usufructuándola desde hace mas de ocho años."

b).- "Que por sentencia definitiva, se declare que el lote 5, de la manzana 15, mismo que se asignó indebidamente a **Usted**, como se aprecia en el acta referida de asamblea, real y físicamente cuenta con una superficie de 1090.789 m², que son las que en realidad tiene en posesión el suscrito **ORLANDO HERNANDEZ URBINA**."

c).- "Como consecuencia de las prestaciones reclamadas en los incisos anteriores, se condene a la Asamblea General de Ejidatarios del ejido **"CONCEPCION A. PUENTE GRANDE"** del municipio de Teapa, Tabasco, a corregir el Acta de Asamblea general Extraordinaria de Asignación, Delimitación y Destino de Tierras Ejidales, por cuanto se refiere a la asignación de lote 5 de la manzana 15, a favor del **C. ORLANDO HERNANDEZ URBINA**, dejándose sin efecto la asignación a favor del codemandado **RONMEL BERMUDEZ MENDOZA y/o ROMMEL BERMUDEZ MENDOZA** y me sea asignado el mismo ya que tengo mas de ocho años de poseerlo de forma pública y pacífica por lo que considero que tengo el mejor derecho para reclamar su asignación."

DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL:

a).- "Que por sentencia firme que emita este Tribunal, se cancele la expedición del Título de Propiedad del lote 5 de la manzana 15, que en su caso se hubiese generado, en virtud de que dicha superficie la tengo en posesión desde hace más de ocho años."

b).- "Como consecuencia de la prestación inmediata anterior, se condene al Registro Agrario Nacional a la expedición del Título de Propiedad que ampara la superficie de 1090.789 m², que es la superficie real que constituye el lote 5, de la manzana 15, que tengo en posesión, a favor del suscrito **ORLANDO HERNANDEZ URBINA.**"

c).- "Que este H. Tribunal Unitario Agrario, ordene al Registro Agrario nacional, una vez probados los extremos de la acción que pretendo, la inscripción de la sentencia que se emita y se expida el Título de Propiedad con la calidad de avecindado que ostento y que señala el artículo 68 de la Ley Agraria en vigor que ampare la titularidad del lote 5, de la manzana 15, a favor del demandante **ORLANDO HERNANDEZ URBINA.**"

Por lo anterior, se señalan las **ONCE HORAS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE**, para la celebración de la audiencia de ley, en las oficinas de este órgano jurisdiccional, sito en calle Rosales número 227, Colonia Centro, de esta ciudad Capital, a deducir lo que a sus derechos convenga en la demanda que se menciona. Haciéndole saber que en la preindicada fecha se desahogarán las pruebas que ofrezcan y les sean admitidas, así también deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por estrados

del propio tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria. Quedando los autos a la vista en la Secretaría de Acuerdos para que se imponga de su conocimiento, conforme al numeral 66 del Código Federal de Procedimientos Civiles y las respectivas copias de traslado. En virtud de que la parte actora, se encuentra debidamente asesorada, deberá comparecer asistido de un Licenciado en derecho o acudir a la Procuraduría Agraria, quien tiene su domicilio en la Avenida Malecón número 681 esquina Avenida Gregorio Méndez Magaña, Colonia centro de esta Ciudad Capital, para que le proporcionen a un abogado que lo asesore.-----

ATENTAMENTE

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTTO. 29

Jesus N.V.6
LIC. JESUS NATALIO VAZQUEZ GARIBAY.



No. 23019

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 716/2007, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM PROMOVIDO POR MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ, CON FECHA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE ESTABLECE:-----

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUMANGUILLO, TABASCO, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto; el contenido de la razón secretarial se acuerda:---

--PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ, pro su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompañan consistentes en: un contrato de donación, un plano original, una constancia a nombre de MARIA SANTOS OLAN JIMENEZ, expedida por el Delegado de la colonia José María Morelos y Pavón perteneciente a esta ciudad, un oficio de la Dirección de Finanzas Municipal de esta ciudad, solicitud de constancia negativa de predio, copia simple de oficio de la Dirección de Finanzas Municipal de esta ciudad, constancia negativa expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas Tabasco, oficio número SG/RPPYC/924/2007, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con los que se les tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE AD PERPETUAM, respecto del predio rústico ubicado en la Colonia C.A.G. José María Morelos y Pavón de este

municipio, el cual tiene una superficie de 5-7289 HECTAREAS con las siguientes colindancias Al Norte 663.20 metros con JOSE ELIAS DE LA CRUZ Y VICENTE ALAMILLA; al Sur: 663.20 MTS., con MIGUEL SUAREZ; al Este: con 82.50 MTS con HERMANOS HERNANDEZ OLAN y al Oeste CON 96.40 mts con HERMANOS HERNANDEZ OLAN.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 977, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que manifiesten lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta demarcación territorial, con fundamento con los artículos 119, 124, 144, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al ciudadano juez Civil de Primera Instancia en turno, de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, por conducto del actuario judicial adscrito a ese Juzgado, notifique la radicación de la presente causa, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a su derecho corresponda,

y lo requiera para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlos, las subsecuentes, aun las que deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con el artículo 136 del código adjetivo en consulta.-----

CUARTO.- Asimismo gírese atento oficio al Director de Secodam con oficinas en la Secretaría de la Reforma Agraria ambas con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación. De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta ciudad de Huimanguillo, para que informe, a la mayor brevedad posible, si el predio motivo de este juicio pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el trámite correspondiente.-----

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derechos sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos respectivos.-----

SEXTO.- Notifíquese a los colindantes JOSE ELIAS DE LA CRUZ VICENTE ALAMILLA, MIGUEL SUAREZ, Y HERMANOS HERNÁNDEZ OLAN en su domicilio ubicado en la C.A.G Colonia José María Morelos y Pavón perteneciente a este municipio, para que dentro del plazo de tres días manifieste algún derecho sobre el

predio materia de este juicio, contados a partir del siguiente de su notificación, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto por lista fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-----

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que solicita el promovente, dígaselo que ésta se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.-----

OCTAVO.- Se tiene al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la defensora de Oficio Civil ubicada en la calle, Lerdo de Tejada número 212 altos de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Licenciado JUAN JESÚS BARROSA HERNÁNDEZ, asimismo lo nombra como su Abogado Patrono, por lo que en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se admite dicha representación, toda vez que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la ciudadana licenciada LUCRECIA GOMEZ, Secretaria de Acuerdos que certifica y da fe.---

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A DIEZ OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.---
CONSTE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ

No.- 23033

SUCESION TESTAMENTARIA

Ante mí, Licenciado: **SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA**, Notario Público en funciones en el Estado de Campeche, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de esta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, se Denunció y Radicó, la **SUCESION TESTAMENTARIA** a Bienes del Extinto: **JOSÉ CHABLE Y/O JOSÉ CHABLE MENDOZA**, quien falleció el 6 Seis de Febrero del año 2007 Dos Mil Siete, en su domicilio ubicado en el Poblado Pueblo Nuevo, perteneciente al Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, quedando formalmente **RADICADA** en esta Notaría a mi Cargo, la Denuncia de esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 2 Dos Edictos que se publicarán de 10 Diez en 10 Días, en el Periódico Oficial y otro (1) en el Diario de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, dando a CONOCER la Validez del Contenido Integro del Mismo, que Aceptan la Herencia y se Reconocen sus Derechos Hereditarios, en las Proporciones y Cantidades especificadas en el **TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO**, donde quedaron Instituidos los **C. C. Salomon Chable Pérez**, en su Calidad de Albacea Ejecutor y **Felicita Pérez y/o Felicita Pérez de Chable y/o Felicita Pérez de Ch. y/o Felicita Pérez Morales y/o Felicita Pérez M.**, Cónyuge Supérstite, **David, Sara, Nely, Félix, Ana**, todos de apellidos **Chable Pérez, María Elena Chable, Yrma y Rodolfo** ambos de apellidos **Chable Cruz**, hijos del Autor de la Herencia.

Palizada, Campeche, a 5 de Diciembre del 2007.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA.
R.F.C. HEYS-450602-H83.



No. 23022

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 283/2006, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO DARWIN SÁNCHEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL CIUDADANO NAPOLÉON PÉREZ MONTERO, EN CONTRA DE ADÁN PÉREZ RAMÍREZ, COMO DEUDOR PRINCIPAL Y LOURDES BAUTISTA TORRES, COMO AVAL, EN FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-----

Visto lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado DARWIN SÁNCHEZ LÓPEZ en su escrito de cuenta y tomando en cuenta el avalúo emitido por el perito de la parte actora, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar, y se toma como base el emitido por el Ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, por ser el único Perito designado en éste juicio.---

SEGUNDO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1411, y demás del Código de Comercio en vigor, así como también en 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO, Número 34343, folio 93, volumen 136, ubicado en el Poblado C-21 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, a nombre del ciudadano ADAN PEREZ RAMIREZ, superficie 505.37 mts. 2, identificado como lote 20, zona 01, manzana 33, con las medidas y colindancias siguientes: al Norte 34.22 mts, con solar 21; al Sur 33.93 mts. 2, con Solar 19; al Este 19.94 mts. Con Solar 14; y al Oeste 14.76 mts., con calle sin número, inscrito en fecha nueve de abril del año dos mil siete, bajo el número 1020, del Libro General de entradas a folios del 6542 al 6543 del Libro de duplicados volumen 51, quedando afectado por dicho embargo, el predio número 34343 a folio 93 del libro mayor volumen 136. Rec. No. 4396955-4320460, al cual se le fijo un valor comercial de \$116,000.00 (CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.), misma

que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Calle Limón sin número, Colonia Infonavit, Loma Bonita, de esta Ciudad de Cárdenas, Tabasco, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación en el estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado de Paz a las **DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado ERNESTO ZETINA GOVEA, Juez de Paz del Sexto Distrito Judicial, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, certifica y da fe.---

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO. A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.

1-2-3

No. 23037

INFORMACIÓN AD PERPETUAM**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano MANUEL SÁNCHEZ GOMEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, radicándose la causa bajo el número 367/2007, ordenando la Juez su publicación por EDICTOS, por auto de cuatro de julio de dos mil siete, mismo que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.----

Visto: lo de cuenta y se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentado MANUEL SANCHEZ GOMEZ con su escrito que se provee y documentos anexos que acompaña, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la carretera Villahermosa- Nacajuca, km. 6, número 321 de la Ranchería Saloya, segunda sección, de este municipio, y autoriza para tales efectos al licenciado WILLIAM BROWN RODRIGUEZ; promoviendo por su propio derecho, en la vía de PROCEDIMIENTOS JUDICIALES NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, del predio RUSTICO, denominado LOS PIRULES, ubicado en la Ranchería CORRALILLO, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de 3-01-43 Has. (TRES HECTAREAS, CERO UNO AREAS, CUARENTA Y TRES CENTIAREAS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 46.30 metros con PEDRO RAMIREZ; AL SUR, en dos líneas en 90.00 y 50.00 metros con con REMEDIOS MENDEZ y AGUSTIN CORDOVA; al ESTE 103.90: 70.00; 96.20 Y 190.60 metros, con MARCOS RAMON y DIEGO OVANDO; y al OESTE, 30.00 Y 30.00 metros y 390.70 metros con BENITO DE LA CRUZ.

---SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; ordenándose notificar al ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al

Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco; así como a los colindantes del predio señores PEDRO RAMIREZ, REMEDIO MENDEZ, AGUSTIN CORDOVA, MARCOS RAMON, DIEGO OVANDO Y BENITO DE LA CRUZ, quienes tienen su domicilio en los predios contiguos al del promovente, para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten lo que a sus derechos convenga, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale; así como requiérasele para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

TERCERO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio en colaboración de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABLES contador a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado el presente proveído, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículo 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de edictos por tres veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que se entiende que los periódicos de mayor circulación en el Estado son: Tabasco Hoy, Novedades y Presente, lo anterior entendiendo al término "mayor circulación", como los periódicos que tienen más publicidad dentro de la

entidad y mayor circulación por el número de sus ventas, por los que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por Información Ad-Perpetuam, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente este debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la Ley le corresponda, pero sin embargo y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el Artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades al que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que mediante el poder público pretenda privarlo de sus derechos o intereses para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia porque el particular para defenderse o no según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa. Así también se ordena fijar avisos por conducto del actuario judicial adscrito en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juez Penal de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, así mismo deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio rústico motivo de las presentes diligencias pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio.

QUINTO.- Hágase saber al promovente que deberá velar por el envío oportuno del exhorto y oficios ordenados en este proveído.

SEXTO.- Respecto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas hasta en tanto sea el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-
ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DE LA PRIMERA SECRETARIA, LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.---Exp. 367/2007.

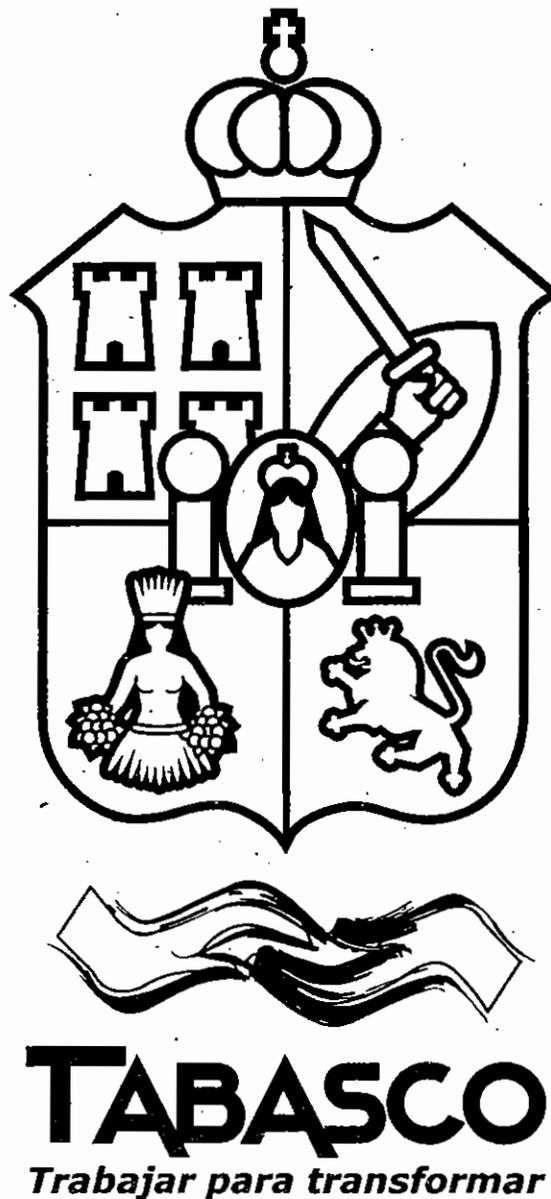
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS SIGUIENTE A LA PUBLICACION ORDENADA.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23013	JUICIO DE USUCAPIÓN EXP. 441/2007.....	1
No.- 23012	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 465/2007.....	3
No.- 23016	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 435/2004.....	5
No.- 23017	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 596/2006.....	7
No.- 23010	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 129/2007.....	9
No.- 23014	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 00473/2007.....	11
No.- 23015	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 89/2006.....	13
No.- 23020	PRESCRIPCION POSITIVA EXP. 301/2007	16
No.- 23021	NULIDAD DE ASIGNACION, DELIMIT. Y DESTINO DE TIERRAS EXP. 432/2007.....	18
No.- 23019	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 716/2007	21
No.- 23033	SUCESIÓN TESTAMENTARIA. José Chablé y/o José Chablé Mendoza.....	23
No.- 23022	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 283/2006	24
No.- 23037	INFORMACION AD PERPETUAM EXP. 367/2007	25
	INDICE.....	27
	ESCUDO.....	28



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.